

LA PLATA, 21 JUL 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-22947/09 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 85/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 85/13, de fecha 25 de febrero de 2013, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ALFOMBRAS MITEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71084542-1), sito en Calle Ecuador N° 3000 de la Localidad de San Andrés, Partido de Gral. San Martín, cuyo rubro es Fabricación de alfombras, medida que recayera sobre dos (2) compresores a pistón con tanque acumulador de aire comprimido, habiéndose colocado sobre los mismos los precintos OPDS N° 08/166 y N° 08/192, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fecha 21 de mayo de 2013 se realizó una inspección al establecimiento, en la cual se constató que la firma ALFOMBRAS MITEX S.R.L. no funcionaba más, sino que lo hacía la firma CARPET ONE S.A., con idéntico rubro, y que se hallaba respetando las condiciones de clausura;

Que intervino el Área Técnica informando que surge del sistema informático que la firma realizó los ensayos de los equipos clausurados en el mes de junio de 2013, y que los mismos vencieron en fecha 6 de mayo de 2014, por cuanto se expidió considerando que sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta, así como se la intime a realizar una serie de tareas de adecuación a fin de mejorar la operatoria y minimizar el impacto que causa la actividad;

